2026 30-10-2026

DECRETO ALCALDICIO N°

DIDECO
Dirección De Desarrollo Comunitario

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio N°1995 de fecha 27 de octubre 2026, que otorga el "Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE 2026 y Fondo de Desarrollo Social FONDESO 2026" a las organizaciones beneficiadas, que en dicho Decreto Alcaldicio se detallan.:

2. Los Convenios suscritos con fecha 29 de octubre del año 2026, entre la Municipalidad de Padre Hurtado y las organizaciones beneficiadas que se señalan en el Decreto Alcaldicio enunciado en el punto N°1 de los vistos;

3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1420/2026 emitido con fecha 14/10/2026 por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Padre Hurtado

4. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones vigentes.

5. El Decreto Alcaldicio N°1843 de fecha 22 de septiembre del 2021, y sus modificaciones contenidas en los Decretos Alcaldicios N°906 de fecha 21 de febrero del 2023 y N°1041 de fecha 14 de febrero del 2025, los cuales establecen y actualizan las subrogancias del Sr. Alcalde.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE la suscripción de los 30 convenios de Transferencia de Recursos** correspondientes a "Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE 2026", todos suscritos con fecha 29 de octubre del año 2026, entre la Municipalidad de Padre Hurtado y las organizaciones beneficiarias que se indican a continuación y el monto aprobado para cada una de ella:

Nº	*Nombre De La Organización*	*Rut Organización*	*Monto Adjudicado*
1	J.J. V.V LOS NARANJOS DOS	65.253.077-K	$ 1.000.000
2	J.J.V.V VILLA TODOS LOS SANTOS	74.657.500-9	$ 1.000.000
3	JUNTA DE VECINOS PH PONIENTE 7	65.233.325-7	$ 999.028
4	JUNTA DE VECINOS N° 23 EL MANZANO	65.106.890-8	$ 1.000.000
5	J.J.V.V N°9 VILLA SANTA ROSA DE CHENA	65.110.876-4	$ 1.000.000
6	J.J.V.V VILLA BETANIA	72.752..300-6	$ 1.000.000
7	J.J.V.V VILLA LOS ZORZALES	65.032.364-5	$ 1.000.000
8	J.J.V.V VILLA ESPERANZA III	65.069.850-9	$ 377.960
9	J.J.V.V VILLA PARQUE ACONCAGUA III	65.130.191-2	$ 1.000.000
10	J.J.V.V VILLA CHILOE	65.651.580-5	$ 1.000.000
11	J.J.V.V VILLA PADRE ALBERTO HURTADO CRUCHAGA	65.991.000-4	$ 692.937
12	J.J.V.V VILLA SAN LUIS	65.652.730-7	$ 900.099

NPKK RACA IARC RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/6ADGOJ-871

DIDECO
Dirección De Desarrollo Comunitario

13	J.J.V.V VILLA LAS CASAS DE P.H ORIENTE	65.097.265-1	$ 1.000.000
14	J.J. V.V N°41 VILLA EL SAUCE	65.766.340-9	$ 1.000.000
15	J.J.V.V N°37 VILLA LAS TINAJAS	75.054.500-9	$ 854.088
16	J.J.V.V RENACER VILLA EL TREBOL	65.053.815-3	$ 1.000.000
17	J.J.V.V ESCULTOR VIRGINIO ARIAS	65.140.701-K	$ 1.000.000
18	J.J.V.V VILLA EL ROSAL	65.302.880-6	$ 482.360
19	JUNTA DE VECINOS N° 54 VILLA JUAN WESLEY	75.119.800-0	$ 907.014
20	JUNTA DE VECINOS LOS ALAMOS UNIDOS	65.173.342-1	$ 915.868
21	J.J.V.V VILLA LOS AROMOS	65.605.880-3	$ 1.000.000
22	J.J.V.V SANTA CRUZ DE LA VICTORIA N°72	74.013.000-5	$ 1.000.000
23	J.J.V.V N°45 VILLA INDEPENDIENTE	74.878.400-4	$ 1.000.000
24	J.J.V.V VILLA LOS ESTEROS	65.271337-8	$ 1.000.000
25	J.J.V.V EL RENACER V. RIO ACONCAGUA	65.106.164-4	$ 1.000.000
26	J.J.V.V VILLA LA PUNTILLA DEL PORVENIR	74.293.700-3	$ 951.610
27	J.J.V.V N°46 VILLA PADRE HURTADO II	75.183.000-9	$ 1.000.000
28	J.J.V.V N°44 VILLA EL PARRONAL	65.656.370-2	$ 1.000.000
29	J.J.V.V VILLA LOS GUINDOS	65.127.752-3	$ 788.253
30	J.J.V.V VILLA LOS PALTOS	65.366.700-0	$ 1.000.000

2. **APRUÉBESE la suscripción de los 52 convenios de Transferencia de Recursos** correspondientes a “Fondo de Desarrollo Social FONDESO 2026”, todos suscritos con fecha 29 de octubre del año 2026, entre la Municipalidad de Padre Hurtado y las organizaciones beneficiarias que se indican a continuación y el monto aprobado para cada una de ella:

Nº	*Nombre De La Organización*	*Rut Organización*	*Monto Adjudicado*
2	COMITE DE ADELANTO VILLA NEWEN	65.224.658-3	$ 500.000
3	COMITE AMBIENTAL COMUNAL PH (CAC PEUCODAÑE)	65.247.705-4	$ 500.000
4	CLUB DEPORTIVO REAL PADRE HURTADO	74.658.900-k	$ 248.000
5	COMITÉ DE ADELANTO ESTANCIA SANTA CRUZ 1	65.262.148-1	$ 389.310
6	CLUB DEPORTIVO GUARDIAMS DE PADRE HURTADO	65.231.455-4	$ 500.000
7	CENTRO DE MADRE PEQUEÑOS PROPIETARIOS	74.356.100-7	$ 490.350
8	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL SAN IGNACIO	65.279.733-4	$ 500.000
9	COMUNIDAD TEJEDORAS DE PADRE HURTADO	74.291.700-2	$ 500.000
10	CAM EROS	65.127.400-1	$ 500.000
11	HOJITAS DE MENTA	65.206.229-6	$ 499.970
12	CLUB DE PATINAJE ARTISTICOS LAS AGUILAS DE PH.	65.139.447-3	$ 500.000

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/6ADGOJ-871

DIDECO
Dirección De Desarrollo Comunitario

13	CLUB DE ADULTO MAYOR NAZARETH	74.941.200-3	$ 423.796
14	CONJUNTO FOLCLORICO TIERRAS DE SANTA CRUZ	65.211.168-8	$ 450.684
15	COMITE DE ALLEGADOS VILLA EL FUTURO	74.572.300-4	$ 499.313
16	CENTRO SOCIAL Y CULTURAL DEPORTIVO PADRES MARÍA GORETTI	65.253.464-3	$ 500.000
17	AGRUPACION SUEÑOS DE AMIGOS	65.143.506-4	$ 458.790
18	TALLER LAS PUNTUALES	65.167.733-5	$ 500.000
19	CAM EL PROGRESO	65.272.641-0	$ 500.000
20	TALLER LABORAL FLOR DEL MANZANO	65.484.940-4	$ 500.000
21	CLUB DEPORTIVO JUVENTUD CHENA	65.653.100-2	$ 500.000
22	BLOQUE VIDA OLEI AGRUPACIÓN ECOLÓGICA E INTEGRAL	65.257.071-2	$ 500.000
23	LIGA LABORAL CAMPESINA	74.656.600-K	$ 500.000
25	CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS AMANECER	65.061.484-4	$ 500.000
26	AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO VOLUNTARIOS UNIDOS	65.161.987-4	$ 469.962
27	CEPA COLEGIO MADRE DE JESUS	65.235.607-9	$ 500.000
28	COMITE DE SEGURIDAD VECINAL Y EMERGENCIAS ALTO ROSARIO	65.253.416-3	$ 368.262
29	ASOCIACIÓN CULTURAL PEUCODAÑE	65.217.983-5	$ 500.000
30	MULTITALLER MUJERES DE ARAUCO	65.181.968-7	$ 500.000
31	SIGUIENDO LAS HUELLAS DE SAN ALBERTO HURTADO	65.075.178-7	$ 476.469
32	TALLER LABORAL MUJERES DEL FUTURO	65.036.453-8	$ 500.000
33	CENTRO SOCIOCULTURAL LAS ARAÑITAS DE PH.	65.158.666-6	$ 500.000
34	MULTITALLER LAS GOLONDRINAS	65.029.676-1	$ 500.000
35	ORGANIZACIÓN SOCIAL Y CULTURAL CREACIONES DE MUJER	65.162.882-2	$ 500.000
36	COMITE DE VIVIENDA VILLA CHILOE	73.927.300-5	$ 500.000
37	TALLER LABORAL LAS HORMIGUITAS	65.582.560-6	$ 500.000
38	AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL ARTE Y FANTASIA	65.187.458-0	$ 500.000
39	CAM ALEGRIA DE VIVIR EN SAN IGNACIO	65.244.326-5	$ 500.000
40	CLUB DE ADULTO MAYOR BENDICION DE DIOS	65.281.452-2	$ 500.000
41	CAM TESORO Y LA PERLA	65.203.100-5	$ 400.000
42	ORGANIZACION DEPORTIVA MUJERES EMPRENDEDORAS P.H	65.136.847-2	$ 500.000
43	CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL TIBURONES	65.254.991-8	$ 500.000
44	TALLER LOS PENSAMIENTOS	75.122.000-6	$ 500.000
45	CAM LA MARAVILLAS	65.271.468-4	$ 500.000
46	CLUB DE ADULTO MAYOR JUVENTUD DIVINO TESORO	65.235.827-6	$ 499.990
47	GRUPO CULTURAL Y SOCIAL SAUCO	65.190.604-0	$ 500.000

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/6ADGOJ-871

DIDECO
Dirección De Desarrollo Comunitario

48	CLUB DE CUECA CON ALMA Y COMPAS	65.246.201-4	$ 500.000
49	AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA ALBORADA	65.253.354-K	$ 500.000
50	CAM NUEVA ESTRELLA DE PADRE HURTADO	75.001.400-3	$ 450.000
51	AGRUPACION LOS ARAÑITOS DE PADRE HURTADO	65.129.125-9	$ 499.540
52	AGRUPACION CULTURALSOCIAL DE MUJERES LIG RAY	65.107.035-k	$ 500.000
53	TALLER DE MUJERES VILLA LOTE GREEN	65.037.077-5	$ 500.000
54	CLUB DE ADULTO MAYOR ADULTOS FELICES	65.230.348-K	$ 500.000

3. **ESTABLEZCASE,** que la Dirección de Administración y Finanzas debe realizar el trámite administrativo correspondiente a la entrega de los fondos las organizaciones previamente señaladas.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y HECHO ARCHÍVESE.

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 30-10-2026 16:25 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Firmado por:
Cristian Jesús Vilches Escobar
Secretario Municipal
Fecha: 30-10-2026 16:26 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

NPKK RACA IARC RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/6ADGOJ-871

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" COMITE DE ADELANTO VILLA NEWEN"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER***, cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**COMITE DE ADELANTO VILLA NEWEN**", Rut.* **65.224.658-3**, inscrita bajo el N°**330023** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Rosa Mabel Ahumada Cofre,** cédula de identidad Nº **14.173.466-0**, ambas domiciliadas en **MARCELA PAZ PONIENTE VILLA NEWEN 1422**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Villa Newen se equipa para participar"**. (compra de Sillas - mesas)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/8EQUUE-256

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°330023 de fecha 25 de abril de 2022.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 11:03 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Rosa Mabel Ahumada Cofre
14.173.466-0
COMITE DE ADELANTO VILLA NEWEN

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/8EQUUE-256

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" COMITE AMBIENTAL COMUNAL PADRE HURTADO"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026, entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER***, cédula de identidad y rol único tributario N° 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**COMITE AMBIENTAL COMUNAL PADRE HURTADO**", Rut.* **65.247.705-4**, inscrita bajo el N°**371525** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Juan Pablo Diaz Fuentealba,** cédula de identidad N° **16.477.864-9**, ambas domiciliadas en **1era Transversal #953**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior. se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Identidad Peucodañe: Vestuario distintivo para los socios del CAC.**". (Poleras, Poleron, Jockey)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/4CGFBC-983

ASESORIA JURIDICA

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°371525 de fecha 16 de octubre de 2024.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 11:03 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Juan Pablo Diaz Fuentealba
16.477.864-9
COMITE AMBIENTAL COMUNAL PADRE HURTADO

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/4CGFBC-983

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" CLUB DEPORTIVO REAL PADRE HURTADO"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026, entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER***, cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**CLUB DEPORTIVO REAL PADRE HURTADO**", Rut.* **74.658.900-k**, inscrita bajo el N°**139357** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Francisco Bravo Aguilera,** cédula de identidad Nº **16.420.257-7**, ambas domiciliadas en **Santa Isabel #1639**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $248.000.- (Doscientos cuarenta y ocho mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $248.000.- (Doscientos cuarenta y ocho mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Implementación deportiva para el Club Real Pade Hurtado**". (Camisetas, Shorts, Medias, guantes)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HQJNJT-372

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139357 de fecha 05 de agosto de 2013.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 11:03 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Francisco Bravo Aguilera
16.420.257-7
CLUB DEPORTIVO REAL PADRE HURTADO

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HQJNJT-372

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" COMITE DE ADELANTO ESTANCIA SANTA CRUZ 1"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER***, cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**COMITE DE ADELANTO ESTANCIA SANTA CRUZ 1**", Rut.* **65.262.148-1**, inscrita bajo el N°**354469** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **MAURICIO TONACCA BERRIOS,** cédula de identidad Nº **16.272.996-9**, ambas domiciliadas en **CAMINO BAJOS DE SANTA CRUZ #1131**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $389.310.- (Trescientos ochenta y nueve mil trescientos diez pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $389.310.- (Trescientos ochenta y nueve mil trescientos diez pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "VOCES QUE SE ESCUCHAN"**. (Parlante - microfono- consola aso con iterfaz usb- tripode)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/WGVO6S-132

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°354469 de fecha 25 de septiembre de 2023.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 11:03 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

MAURICIO TONACCA BERRIOS
16.272.996-9
COMITE DE ADELANTO ESTANCIA SANTA CRUZ 1

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/WGVO6S-132

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL GUARDIANS DE PADRE HURTADO"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026, entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER***, cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL GUARDIANS DE PADRE HURTADO**", Rut.* **65.231.455-4**, inscrita bajo el N°**343324** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Yasna Arriagada Diaz,** cédula de identidad Nº **18.128.050-6**, ambas domiciliadas en **Parcelacion El Porvenir Parcela 15 a 18**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Equipando sueños, formando campeones"**. (60 Uniformes)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/BJK6IH-410

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°343324 de fecha 06 de febrero de 2023.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 11:03 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Yasna Arriagada Diaz
18.128.050-6
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL
GUARDIANS DE PADRE HURTADO

Club Deportivo Social y Cultural Guardians RUT: 65.291.455-4 PJ N° 343324

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/BJK6IH-410

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" CENTRO DE MADRES PEQUEÑOS PROPIETARIOS"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026, entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER***, cédula de identidad y rol único tributario N° 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**CENTRO DE MADRES PEQUEÑOS PROPIETARIOS**", Rut.* **74.356.100-7**, inscrita bajo el N°**139158** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Rosa Toledo Polanco,** cédula de identidad N° **5.101.729-5**, ambas domiciliadas en **Nuevo Horizonte #364**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $490.350.- (Cuatrocientos noventa mil trescientos cincuenta pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $490.350.- (Cuatrocientos noventa mil trescientos cincuenta pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Bordando nuestras emociones y memorias. Mujeres de Sta Rosa de Chena unidas**". (Telas bistrech - tela crea cruda - set hilos de bordar - hilo perle - aguja bordar- blonda)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JUE8ZA-783

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139158 de fecha 05 de abril de 1991.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 11:03 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Rosa Toledo Polanco
5.101.729-5
CENTRO DE MADRES PEQUEÑOS
PROPIETARIOS

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JUE8ZA-783

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL SAN IGNACIO"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER***, cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL SAN IGNACIO**", Rut.* **65.279.733-4**, inscrita bajo el N°**390760** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **ANDREA COVARRUBIAS GONZALEZ**, cédula de identidad Nº **18.556.537-8**, ambas domiciliadas en **LOS JESUITAS SITIO #4, MANZ. 19**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "RITMOS QUE NOS UNEN: IMPLEMENTACIÓN DE CINTURONES PARA BATUCADA RUKA RAYEN". **(CORREA ACOLCHADA DOBLE MOSQUETÓN)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JXPNY0-045

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención especificamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°390760 de fecha 12 de febrero de 2026.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 11:03 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

ANDREA COVARRUBIAS GONZALEZ
18.556.537-8
AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL SAN IGNACIO

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JXPNY0-045

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" COMUNIDAD TEJEDORAS DE PADRE HURTADO"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 ntre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER***, cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**COMUNIDAD TEJEDORAS DE PADRE HURTADO**", Rut.* **74.291.700-2**, inscrita bajo el N°**139498** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **MARIA JOSE ABALLAY PEREZ,** cédula de identidad Nº **17.293.210-K**, ambas domiciliadas en **LOS ZORZALES #889**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "MUÑEQUITAS QUE CURAN EL ALMA**". (CREA CRUDA-TIJERAS- ALGODON SINTETICO)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/2LMN6I-645

ASESORIA JURIDICA

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139498 de fecha 27 de mayo de 2007.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 11:03 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

MARIA JOSE ABALLAY PEREZ
17.293.210-K
COMUNIDAD TEJEDORAS DE PADRE HURTADO

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/2LMN6I-645

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" CLUB DE ADULTO MAYOR EROS"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026, entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER***, cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**CLUB DE ADULTO MAYOR EROS**", Rut.* **65.127.400-1**, inscrita bajo el N°**139219** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Maria Vega Olivares,** cédula de identidad Nº **7.504.475-5**, ambas domiciliadas en **Presidente Balmaceda #761**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Disfrutando nuestra vejez**". (19 kilos de lanas)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/CFZQNC-897

ASESORIA JURIDICA

rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139219 de fecha 04 de julio de 2002.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 11:03 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

M. Vega O

Maria Vega Olivares
7.504.475-5
CLUB DE ADULTO MAYOR EROS

Club Adulto Mayor "EROS"
R.U.T: 65.127.400-1
Pers. Jurídica N° 342-02
Comuna Padre Hurtado

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/CFZQNC-897

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" HOJITAS DE MENTA"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER***, cédula de identidad y rol único tributario N° 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**HOJITAS DE MENTA**", Rut.* **65.206.229-6**, inscrita bajo el N°**322439** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Alicia Celmira Chaura Uribe,** cédula de identidad N° **6.419.398-8**, ambas domiciliadas en **SEDE VILLA SAN IGNACIO S/N**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $499.970.- (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos setenta pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $499.970.- (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos setenta pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "COMPARTIENDO EN NUESTRA COCINA"**. (Refrigerador, kits de cocina , kits de lavaplatos)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TCYAZG-871

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención especificamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°322439 de fecha 06 de septiembre de 2021.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 11:04 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Alicia Celmira Chaura Uribe
6.419.398-8
HOJITAS DE MENTA

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TCYAZG-871

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" CLUB DE PATINAJE ARTISTICO LAS AGUILAS DE PADRE HURTADO"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER***, cédula de identidad y rol único tributario N° 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**CLUB DE PATINAJE ARTISTICO LAS AGUILAS DE PADRE HURTADO**", Rut.* **65.139.447-3**, inscrita bajo el N°**327206** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Margarita Araya Espinoza,** cédula de identidad N° **15.841.286-1**, ambas domiciliadas en **Los coigues 76, Villa Juan Wesley**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Rodando con identidad"**. (30 Poleras institucionales)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/5J52XD-577

ASESORIA JURIDICA

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°327206 de fecha 30 de diciembre de 2021.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 11:04 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Margarita Araya Espinoza
15.841.286-1
CLUB DE PATINAJE ARTISTICO LAS AGUILAS DE PADRE HURTADO

Club de Patinaje Artístico
Las Aguilas de Padre Hurtado
Pers. Jurídica Nº 327206

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/5J52XD-577

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" CLUB DE ADULTO MAYOR NAZARETH"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER***, cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**CLUB DE ADULTO MAYOR NAZARETH**", Rut.* **74.941.200-3**, inscrita bajo el N°**139182** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **HORTENSIA TOLEDO DIAZ,** cédula de identidad N° **7.703.293-2**, ambas domiciliadas en **PASAJE EL ARRAYAN SN**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $423.796.- (Cuatrocientos veintitrés mil setecientos noventa y seis pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $423.796.- (Cuatrocientos veintitrés mil setecientos noventa y seis pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "ILUMINANDO Y COMPARTIENDO"**. (LINTERNAS, TERMOS, TETERA Y MANTELES)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/WPRKXL-287

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139182 de fecha 05 de agosto de 2013.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 11:04 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

HORTENSIA TOLEDO DIAZ
7.703.293-2
CLUB DE ADULTO MAYOR NAZARETH

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/WPRKXL-287

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" CONJUNTO FOLCLORICO TIERRAS DE SANTA CRUZ"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER***, cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**CONJUNTO FOLCLORICO TIERRAS DE SANTA CRUZ**", Rut.* **65.211.168-8**, inscrita bajo el N°**322442** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **BASTIAN OLATE PENA,** cédula de identidad Nº **18.088.769-5**, ambas domiciliadas en **PAPA JUAN PABLO I #1398**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $450.684.- (Cuatrocientos cincuenta mil seiscientos ochenta y cuatro pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $450.684.- (Cuatrocientos cincuenta mil seiscientos ochenta y cuatro pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "UN NUEVO PISO PARA NUESTROS SUEÑOS"**. (CERAMICA PISO 45X45)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XBY7ON-910

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención especificamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Juridica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°322442 de fecha 13 de septiembre de 2021.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 11:04 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

BASTIAN OLATE PEÑA
18.088.769-5
CONJUNTO FOLCLORICO TIERRAS DE SANTA CRUZ

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XBY7ON-910

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" COMITE DE ALLEGADOS VILLA EL FUTURO"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER***, cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización"* ***"COMITE DE ALLEGADOS VILLA EL FUTURO"****, Rut.* **74.572.300-4**, inscrita bajo el N°**307027** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Nadia Bustos Riquelme,** cédula de identidad Nº **11852281-8**, ambas domiciliadas en **SEDE SOCIAL VILLA EL FUTURO**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $499.313.- (Cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos trece pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $499.313.- (Cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos trece pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Equipando nuestra sede, Fortaleciendo nuestra comunidad"**. (Refrigerador, wok, fuentes rectangulares, fuente de horno, hervidor, bateria de cocina, chuchilleria, mueble de cocina, parlante)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JQ0QVL-867

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°307027 de fecha 30 de mayo de 1997.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 12:55 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Comité de Allegados "EL FUTURO" Pers. Jurid. No 63 – 97 Padre Hurtado

Nadia Bustos Riquelme
11852281-8
COMITE DE ALLEGADOS VILLA EL FUTURO

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JQ0QVL-867

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" CENTRO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO PADRES SANTA MARIA GORETTI"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER***, cédula de identidad y rol único tributario N° 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**CENTRO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO PADRES SANTA MARIA GORETTI**"*, *Rut.* **65.253.464-3**, inscrita bajo el N°**139331** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **PAMELA CONTRERAS JARA,** cédula de identidad N° **14.080.188-7**, ambas domiciliadas en **AV. EL TREBOL 84-A**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "EQUIPAMIENTO PARA ACTIVIDADES DEL CENTRO DE PADRES Y COMUNIDAD EDUCATIVA SANTA MARIA GORETTI"**. (fundas sillas blancas, cinturón sillas, cajas organizadoras)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/WJNQP6-617

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139331 de fecha 05 de agosto de 2013.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 12:55 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

PAMELA CONTRERAS JARA
14.080.188-7
CENTRO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO PADRES SANTA MARIA GORETTI

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/WJNQP6-617

Centro Social Cultural y Deportivo
PADRES SANTA MARÍA GORETTI
RUT: 65.253.464-3

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" AGRUPACION SUEÑOS DE AMIGOS"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER***, cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**AGRUPACION SUEÑOS DE AMIGOS**", Rut.* **65.143.506-4**, inscrita bajo el N°**342430** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Maricel Del Pilar Carrasco Jimenez,** cédula de identidad Nº **12.689.327-2**, ambas domiciliadas en **PASAJE SAN LUCAS #1992**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $458.790.- (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $458.790.- (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Sueños que Unen: Identidad y apoyo comunitario**". (12 Chaquetas - combo audio baretone Bt-am200p)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9DQWNV-228

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°342430 de fecha 16 de enero de 2023.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 12:55 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Maricel Del Pilar Carrasco Jimenez
12.689.327-2
AGRUPACION SUEÑOS DE AMIGOS

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/9DQWNV-228

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" TALLER SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO LAS PUNTUALES"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER***, cédula de identidad y rol único tributario N° 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**TALLER SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO LAS PUNTUALES**", Rut.* **65.167.733-5**, inscrita bajo el N°**288697** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Luisa Osorio San Martin,** cédula de identidad N° **9085716-9**, ambas domiciliadas en **San Ignacio #980**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Hilando sueños con vellon**". (vellón crudo - set de vellones colores surtidos - agujas espiral - plastico hidrosoluble - set agujas de vellón - porta agujas de vellon - tela crea - dedales de silicona - agujas vellón)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/YEI9MZ-765

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°288697 de fecha 04 de mayo de 2018.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 12:55 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Luisa Osorio San Martin
9085716-9
TALLER SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO
LAS PUNTUALES

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/YEI9MZ-765

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" CLUB DE ADULTO MAYOR SOCIAL CULTURAL Y RECREATIVO EL PROGRESO"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER***, cédula de identidad y rol único tributario N° 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante "*La Municipalidad*", y por la otra y en adelante "*La Organización*" "***CLUB DE ADULTO MAYOR SOCIAL CULTURAL Y RECREATIVO EL PROGRESO***", *Rut.* **65.272.641-0**, inscrita bajo el N°**189004** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Adriana Diaz Ponce,** cédula de identidad N° **9.294.383-6**, ambas domiciliadas en **Los Jesuitas M2 23 sitio 12**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Compartiendo y creando arte"**. (Ovillos de lana - aspillera - laminas de sublimacion - blondas - pistolas de silicona)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

NPKK

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/WMTXFF-556

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°189004 de fecha 28 de noviembre de 2014.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 15:58 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Adriana Díaz Ponce
9.294.383-6
CLUB DE ADULTO MAYOR SOCIAL CULTURAL Y RECREATIVO EL PROGRESO

NPKK

Club de Adulto Mayor
Social, Cultural y Recreativo
El Progreso
P.J. N° 189004 Fundada 28-11-2014

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/WMTXFF-556

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" TALLER LABORAL FLOR DEL MANZANO"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER***, cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**TALLER LABORAL FLOR DEL MANZANO**", Rut.* **65.484.940-4**, inscrita bajo el N°**139163** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Clara Veronica Flores Henriquez,** cédula de identidad Nº **6.897.619-7**, ambas domiciliadas en **San Marcos # 1357**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Creando Juntas**". (Hilos y lanas)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/0TVFFF-774

rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139163 de fecha 30 de mayo de 1997.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 12:56 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Clara Veronica Flores Henriquez
6.897.619-7
TALLER LABORAL FLOR DEL MANZANO

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/0TVFFF-774

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" CLUB DEPORTIVO JUVENTUD CHENA"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER***, cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**CLUB DEPORTIVO JUVENTUD CHENA**", Rut.* **65.653.100-2**, inscrita bajo el N°**139192** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Luis Andres Duque Aliaga,** cédula de identidad Nº **15.457.862-5**, ambas domiciliadas en **LUIS PASTEUR Nº 750**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Mejoramiento del camarin deportivo Juventud Chena"**. (Materiales de construccion)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/NFCHDA-533

ASESORIA JURIDICA

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloria General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención especificamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139192 de fecha 19 de marzo de 1999.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA • GOBIERNO DE CHILE •

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 12:56 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Luis Andres Duque Aliaga
15.457.862-5
CLUB DEPORTIVO JUVENTUD CHENA

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/NFCHDA-533

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" BLOQUE VIDA OLEI AGRUPACION ECOLOGICA E INTEGRAL"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026, entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER***, cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**BLOQUE VIDA OLEI AGRUPACION ECOLOGICA E INTEGRAL**", Rut.* **65.257.071-2**, inscrita bajo el N°**351971** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Carolina Ramirez Aguilera,** cédula de identidad Nº **10.244.508-2**, ambas domiciliadas en **Los Jazmines #101**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Implementacion Bloque vida olei agrupacion ecologica e integral". **(Pala - Jockey legionario - tijeras de poda - orilladora - carretilla - lentes antiparra - barre hojas)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/DZBVIC-550

ASESORIA JURIDICA

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°351971 de fecha 01 de agosto de 2023.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 12:54 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Carolina Ramirez Aguilera
10.244.508-2
BLOQUE VIDA OLEI AGRUPACION ECOLOGICA E INTEGRAL

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/DZBVIC-550

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" LIGA LABORAL CAMPESINA"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER***, cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**LIGA LABORAL CAMPESINA**", Rut.* **74.656.600-K**, inscrita bajo el N°**139172** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Rosa Arriola Toro,** cédula de identidad Nº **13.557.243-8**, ambas domiciliadas en **PASAJE JAHUEL N°126 VILLA LAS HORTENCIAS**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "BALONES QUE FORTALECEN NUESTRA LIGA**". (60 BALONES)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/CZDL9I-134

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139172 de fecha 03 de junio de 1997.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 12:54 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Rosa Arriola Toro
13.557.243-8
LIGA LABORAL CAMPESINA

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/CZDL9I-134

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS AMANECER"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER***, cédula de identidad y rol único tributario N° 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS AMANECER**", Rut.* **65.061.484-4**, inscrita bajo el N°**139332** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Pamela Arredondo Muñoz,** cédula de identidad N° **13.682.116-4**, ambas domiciliadas en **CAMINO SAN IGNACIO N° 727**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Cortinas que unen: Mejorando nuestras salas en comunidad"**. (Telas- hilos)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/NBGL4E-005

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y caracteristicas particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139332 de fecha 05 de agosto de 2013.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 12:54 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Pamela Arredondo Muñoz
13.682.116-4
CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS AMANECER

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/NBGL4E-005

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" AGRUPACION SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA VOLUNTARIOS UNIDOS"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER***, cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización"* ***"AGRUPACION SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA VOLUNTARIOS UNIDOS"****, Rut.* **65.161.987-4**, inscrita bajo el N°**288992** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **CARMEN GALLO ARAYA,** cédula de identidad Nº **12.395.270-7**, ambas domiciliadas en **PRESIDENTE RIOS #640**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con *el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de* equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $469.962.- (Cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y dos pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $469.962.- (Cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y dos pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "UNA AMPLIFICACIÓN A LOS VOLUNTARIOS**". (COMBO AUDIO BARETONE BT- AM200P 200W- ATRIL MIC- LUZ DE FIESTA MLAB ROBOT LED LIGHT MOVING ML- MIXER 8 CANALES)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/PEK0FJ-419

ASESORIA JURIDICA

primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.
En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°288992 de fecha 11 de enero de 2018.

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (S)
Fecha: 28-10-2026 12:54:01 (GMT-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

CARMEN GALLO ARAYA
12.395.270-7
AGRUPACION SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA VOLUNTARIOS UNIDOS

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/PEK0FJ-419

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" CEPA COLEGIO MADRE DE JESÚS"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER***, cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**CEPA COLEGIO MADRE DE JESÚS**", Rut.* **65.235.607-9**, inscrita bajo el N°**361670** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **CATHERINE MEZA REYES,** cédula de identidad Nº **15.697.831-0**, ambas domiciliadas en **PRIMERA AVENIDA #1690**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "CEPA EN ACCIÓN: COMUNIDAD QUE PARTICIPA"**. (CAMARA DE VIDEO SONY HDR CX405- HERVIDOR ACERO INOX. 20 LITROS- POLERAS- BINGO PROFESIONAL- TRIPODE- CARROS DE ARRASTRE PLEGABLE)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VFHOVW-381

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°361670 de fecha 19 de marzo de 2024.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 12:54 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

CATHERINE MEZA REYES
15.697.831-0
CEPA COLEGIO MADRE DE JESÚS

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VFHOVW-381

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" COMITÉ DE SEGURIDAD VECINAL Y EMERGENCIAS ALTO ROSARIO"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario N° 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización"* ***"COMITÉ DE SEGURIDAD VECINAL Y EMERGENCIAS ALTO ROSARIO"***, *Rut.* **65.253.416-3**, inscrita bajo el N°**374711** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **JUAN DIAZ BRAVO,** cédula de identidad N° **13.694.934-9**, ambas domiciliadas en **PARCELACIÓN ALTO ROSARIO, PARCELA 22B**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $368.262.- (Trescientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y dos pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $368.262.- (Trescientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y dos pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "FAMILIAS RURALES PREPARADAS"**. (BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS 25 PERSONAS- RADIOS BAOFENG BF-888S PACK 4 UNIDADES)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LUWDS6-020

ASESORIA JURIDICA

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°374711 de fecha 27 de enero de 2025.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 12:55 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

JUAN DIAZ BRAVO
13.694.934-9
COMITÉ DE SEGURIDAD VECINAL Y EMERGENCIAS ALTO ROSARIO

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LUWDS6-020

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" ASOCIACION CULTURAL PEUCODAÑE"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**ASOCIACION CULTURAL PEUCODAÑE**", Rut.* **65.217.983-5**, inscrita bajo el N°**337218** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **GUNTHER ROJAS PIZARRO,** cédula de identidad Nº **11.975.375-9**, ambas domiciliadas en **ALBERTO BLEST GANA #803**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "EQUIPAMIENTO SONORO PARA PRESENTACIONES CULTURALES DE ASOCIACIÓN CULTURAL PEUCODAÑE"**. (PARLANTE ACTIVO- CABLE XLR-CABLE SPEAKON- CABLE AUDIO 3.5 A 2 PLUG)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VXHTOU-608

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención especificamente a la naturaleza y caracteristicas particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°337218 de fecha 02 de noviembre de 2022.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 12:56 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

GUNTHER ROJAS PIZARRO
11.975.375-9
ASOCIACION CULTURAL PEUCODAÑE

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VXHTOU-608

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" MULTITALLER DE MUJERES ARAUCO"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario N° 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**MULTITALLER DE MUJERES ARAUCO**", Rut.* **65.181.968-7**, inscrita bajo el N°**288675** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Carolina Varas,** cédula de identidad N° **13.265.905-2**, ambas domiciliadas en **Volcan Osorno #689**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "arte, colores y sueños**". (Pinturas acrilicas, set de pinceles, lijas, craqueladores, figuras para pintar, espatulas, servilletas)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/4YYGGY-532

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°288675 de fecha 19 de octubre de 2018.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 12:56 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Carolina Varas
13.265.905-2
MULTITALLER DE MUJERES ARAUCO

Multitaller de Mujeres Arauco
65.181.968-7

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/4YYGGY-532

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" SIGUIENDO LAS HUELLAS DE SAN ALBERTO HURTADO"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**SIGUIENDO LAS HUELLAS DE SAN ALBERTO HURTADO**", Rut.* **65.075.178-7**, inscrita bajo el N°**188989** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Fernando Salvatierra,** cédula de identidad Nº **5.637.416-7**, ambas domiciliadas en **CAMINO SAN ALBERTO HURTADO N° 2138 PADRE HURTADO**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $476.469.- (Cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $476.469.- (Cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Renovando recursos"**. (Mesas plegables- Sillas plegable)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/SESY2X-206

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°188989 de fecha 01 de julio de 2013.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 12:54 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Fernando Salvatierra
5.637.416-7
SIGUIENDO LAS HUELLAS DE SAN ALBERTO HURTADO

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/SESY2X-206

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" TALLER LABORAL MUJERES DE FUTURO"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**TALLER LABORAL MUJERES DE FUTURO**", Rut.* **65.036.453-8**, inscrita bajo el N°**139223** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Filomena Flores Gonzalez,** cédula de identidad Nº **10.362.869-5**, ambas domiciliadas en **El Coigue #76**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Mujeres que crean y comparten"**. (Ovillos de lana - madejas de policoton - madejas de hilo)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/D4KQD1-284

ASESORIA JURIDICA

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139223 de fecha 05 de agosto de 2013.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 12:54 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Filomena Flores Gonzalez
10.362.869-5
TALLER LABORAL MUJERES DE FUTURO

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/D4KQD1-284

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" CENTRO SOCIOCULTURAL Y LABORAL LAS ARAÑITAS DE PADRE HURTADO"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario N° 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**CENTRO SOCIOCULTURAL Y LABORAL LAS ARAÑITAS DE PADRE HURTADO**", Rut.* **65.158.666-6**, inscrita bajo el N°**262003** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Yolanda Ramirez,** cédula de identidad N° **8.632.300-1**, ambas domiciliadas en **Psj Nueva Horizonte #364**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Tejiendo Bienestar, hilos que unen**". (Lanas, hilos, palillos, crochet)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TPXH98-856

ASESORIA JURIDICA

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°262003 de fecha 11 de octubre de 2017.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 12:54 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Yolanda Ramirez
8.632.300-1
CENTRO SOCIOCULTURAL Y LABORAL
LAS ARAÑITAS DE PADRE HURTADO

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TPXH98-856

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" MULTITALLER LAS GOLONDRINAS"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario N° 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**MULTITALLER LAS GOLONDRINAS**", Rut.* **65.029.676-1**, inscrita bajo el N°**139261** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **ANA SANTANA CATALAN,** cédula de identidad N° **7.773.340-K**, ambas domiciliadas en **LA SIEMBRA #266**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "ENTRE HILOS Y SUEÑOS"**. (LANA 100 GRS- OVILLOS HILO 100 GRS)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/WVWU5E-351

ASESORIA JURIDICA

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139261 de fecha 22 de mayo de 2008.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 12:54 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

ANA SANTANA CATALAN
7.773.340-K
MULTITALLER LAS GOLONDRINAS

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/WVWU5E-351

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL CREACIONES DE MUJERES"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL CREACIONES DE MUJERES**", Rut.* **65.162.882-2**, inscrita bajo el N°**284505** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Alejandra Araya,** cédula de identidad Nº **7.397.047-4**, ambas domiciliadas en **Balmaceda #761**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Creaciones que unen"**. (Platos triple de vidrio, pegamentos sellador, dora y hibrid)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TAABRA-069

ASESORIA JURIDICA

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°284505 de fecha 31 de octubre de 2018.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 12:54 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Alejandra Araya
7.397.047-4
AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL
CREACIONES DE MUJERES

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TAABRA-069

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" COMITE DE VIVIENDA VILLA CHILOE"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**COMITE DE VIVIENDA VILLA CHILOE**", Rut.* **73.927.300-5**, inscrita bajo el N°**139166** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Adriana Diaz Ponce,** cédula de identidad Nº **9.294.383-6**, ambas domiciliadas en **Los Jesuitas mza 23 sitio 12**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Tomemos asiento". **(50 Sillas)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.
En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MXPJDD-791

rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139166 de fecha 05 de agosto de 2013.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 12:54 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Adriana Diaz Ponce
9.294.383-6
COMITE DE VIVIENDA VILLA CHILOE

COMITÉ DE VIVIENDA
"VILLA CHILOÉ" P. HURTADO
RUT: 73.927.30[illegible]-5
PERS.JURÍDICA 78-97

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/MXPJDD-791

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" TALLER LABORAL LAS HORMIGUITAS"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**TALLER LABORAL LAS HORMIGUITAS**", Rut.* **65.582.560-6**, inscrita bajo el N°**139404** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Lidia Salvo,** cédula de identidad Nº **14.672.223-7**, ambas domiciliadas en **Granada #250**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Fortalecimiento del taller en mosaico"**. (MDF, Mini tornos, cola fria)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ITAAHI-510

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139404 de fecha 02 de septiembre de 2005.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 12:54 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Lidia Salvo
14.672.223-7
TALLER LABORAL LAS HORMIGUITAS

Taller Laboral
Las Hormiguitas
P Jurídica N°492-05
9/2/2005
Padre Hurtado

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ITAAHI-510

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL ARTE Y FANTASIAS"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL ARTE Y FANTASIAS**", Rut.* **65.187.458-0.**, inscrita bajo el N°**288994** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Angelica Alejandra Rebolledo Soto,** cédula de identidad Nº **14.334.964-0**, ambas domiciliadas en **Marie Curie # 467.**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto ""Cada pincel cuenta una historia""**. (Pinturas y pinceles)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/T9EZZ4-105

rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°288994 de fecha 06 de diciembre de 2018.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 12:54 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Angelica Alejandra Rebolledo Soto
14.334.964-0
AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL ARTE Y FANTASIAS

ARebolledo Soto

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/T9EZZ4-105

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" CLUB ADULTO MAYOR ALEGRIA DE VIVIR SAN IGNACIO"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**CLUB ADULTO MAYOR ALEGRIA DE VIVIR SAN IGNACIO**", Rut.* **65.244.326-5**, inscrita bajo el N°**367829** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Hector Bravo Espinoza,** cédula de identidad Nº **6.994.384-5**, ambas domiciliadas en **San Pablo #486**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Implementando nuestra cocina para un buen funcionamiento"**. (Mueble base - ventana - mueble lavaplatos - juego vajilla - juego cubierto)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/SDCHDR-409

ASESORIA JURIDICA

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°367829 de fecha 30 de julio de 2024.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 12:54 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Hector Bravo Espinoza
6.994.384-8
CLUB ADULTO MAYOR ALEGRIA DE VIVIR
SAN IGNACIO

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/SDCHDR-409

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" CLUB DE ADULTO MAYOR BENDICION DE DIOS"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**CLUB DE ADULTO MAYOR BENDICION DE DIOS**", Rut.* **65.281.452-2**, inscrita bajo el N°**391896** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Carolina Nuñez Fuentes,** cédula de identidad Nº **10.295.227-8**, ambas domiciliadas en **ERNESTO VALDES MANZANA 8 SITIO 39**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "creando sueños con resina"**. (resina epoxica y figuras de yeso)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/47RTB9-840

rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°391896 de fecha 10 de abril de 2026.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 12:54 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Carolina Nuñez Fuentes
10.295.227-8
CLUB DE ADULTO MAYOR BENDICION DE DIOS

Club de Adulto Mayor
Bencidión de Dios
Fdo.: 7 Abril 2026

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/47RTB9-840

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" CLUB ADULTO MAYOR TESORO Y LA PERLA "

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario N° 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**CLUB ADULTO MAYOR TESORO Y LA PERLA**", Rut.* **65.203.100-5**, inscrita bajo el N°**139217** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **JUAN MORENO SILVA,** cédula de identidad N° **6.693.593-0**, ambas domiciliadas en **PRIMERA TRANSVERSAL #994**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $400.000.- (Cuatrocientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $400.000.- (Cuatrocientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "CLIMATIZAMOS NUESTRA SEDE"**. (EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PORTATILES DE 9.000 BTU, CON CONEXIÓN WIFI, MARCA MIDEA, MODELO MPPA- 09CRN7)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QHZNJL-660

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139217 de fecha 17 de abril de 2002.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 12:54 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

JUAN MORENO SILVA
6.693.593-0
CLUB ADULTO MAYOR TESORO Y LA PERLA

CLUB ADULTO MAYOR "TESORO Y LA PERLA" * FUNDADO 27 MARZO 2002 PERS. JURIDICA Nº 333 - 2002 * PADRE HURTADO *

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QHZNJL-660

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" ORGANIZACION SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA MUJERES EMPRENDEDORAS DE PADRE HURTADO"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**ORGANIZACION SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA MUJERES EMPRENDEDORAS DE PADRE HURTADO**", Rut.* **65.136.847-2**, inscrita bajo el N°**337568** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Mirna Alvarez Betancourt,** cédula de identidad Nº **11.866.222-9**, ambas domiciliadas en **Calle San Alberto Hurtado #3295**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que *señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en* las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Abrigando sueños"**. (20 carpas blancas)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/AYEYLS-262

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°337568 de fecha 26 de agosto de 2022.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 12:55 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Mirna Alvarez Betancourt
11.866.222-9
ORGANIZACION SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA MUJERES EMPRENDEDORAS DE PADRE HURTADO

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/AYEYLS-262

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL TIBURONES"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***LEONARDO FARIAS CANALES,*** cédula de identidad y rol único tributario N° 11.483.550-1, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL TIBURONES**", Rut.* **65.254.991-8**, inscrita bajo el N°**378506** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Jennifer Carvajal,** cédula de identidad N° **13.666.196-5**, ambas domiciliadas en **Campo de deporte #156**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Fortalecimiento de la preparacion fisica de deportitas del club de basquetbal PH**". (jaula, disco engomado 15kg, disco engomado 10kg)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

JCRK

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/PLZJ66-005

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°378506 de fecha 27 de febrero de 2025.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Leonardo Andrés Farías Canales
Alcalde (s)
Fecha: 29-10-2026 15:28 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Jennifer Carvajal
13.666.196-5
CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL TIBURONES

JCRK

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/PLZJ66-005

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" TALLER LABORAL LOS PENSAMIENTOS"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**TALLER LABORAL LOS PENSAMIENTOS**", Rut.* **75.122.000-6**, inscrita bajo el N°**139193** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Jessica Baltierra,** cédula de identidad Nº **10.467.624-3**, ambas domiciliadas en **Los Zorzalez #889**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Creando Arte con pensamientos"**. (Marco decorativo - corazon mini flor - Folia decorativa varios colores - Pintura roja, blanca, morada, rosado, verde, set de pinceles, porcelanizador, servilleta, craquelador, betun de judea, lijas)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/RJMD5Y-029

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139193 de fecha 05 de agosto de 2013.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 13:28 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

TALLER LABORAL Y SOCIAL LOS PENSAMIENTOS
PERS.JURD. 15499
15 de Abril 1999
PADRE HURTADO

Jessica Baltierra
10.467.624-3
TALLER LABORAL LOS PENSAMIENTOS

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/RJMD5Y-029

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" CLUB DE ADULTO MAYOR LAS MARAVILLAS"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario N° 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**CLUB DE ADULTO MAYOR LAS MARAVILLAS**", Rut.* **65.271.468-4**, inscrita bajo el N°**381962** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Adela Seguel Santibañez,** cédula de identidad N° **8.954.680-K**, ambas domiciliadas en **Segunda Transversal #101**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Equipando a las Maravillas"**. (Juego vajilla - cuchilleria - Anafe de 2 platos - cocina a gas - vasos)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/G0PBZA-094

ASESORIA JURIDICA

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°381962 de fecha 14 de julio de 2025.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 13:28 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Adela Seguel Santibañez
8.954.680-K
CLUB DE ADULTO MAYOR LAS MARAVILLAS

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/G0PBZA-094

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" CLUB DE ADULTO MAYOR JUVENTUD DIVINO TESORO"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**CLUB DE ADULTO MAYOR JUVENTUD DIVINO TESORO**", Rut.* **65.235.827-6**, inscrita bajo el N°**361288** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Carmen Laura Plaza González,** cédula de identidad Nº **5.809.843-4**, ambas domiciliadas en **CAMINO MELIPILLA N°1208**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $499.990.- (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $499.990.- (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Música para compartir y disfrutar"**. (equipo de musica)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XNBY5Z-626

ASESORIA JURIDICA

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°361288 de fecha 07 de marzo de 2024.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 13:28 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Carmen Laura Plaza González
5.809.843-4
CLUB DE ADULTO MAYOR JUVENTUD DIVINO TESORO

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XNBY5Z-626

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" GRUPO CULTURAL Y SOCIAL SAUCO"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**GRUPO CULTURAL Y SOCIAL SAUCO**", Rut.* **65.190.604-0**, inscrita bajo el N°**302651** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Beatriz Diaz Carrasco,** cédula de identidad Nº **11169426-5**, ambas domiciliadas en **CAMINO LA BODEGA LOS AROMOS S/N, PADRE HURTADO**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Equipando nuestros encuentros comunitarios"**. (Freezer horizontal - Cocina)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ZZW4VR-891

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°302651 de fecha 16 de agosto de 2019.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 13:29 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Beatriz Diaz Carrasco
11.169.426-5
GRUPO CULTURAL Y SOCIAL SAUCO

Grupo Cultural y Social Sauco
Pers Jurid 1022 Los aromos
Padre Hurtado

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ZZW4VR-891

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" CLUB DE CUECA CON ALMA Y COMPAS"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**CLUB DE CUECA CON ALMA Y COMPAS**", Rut.* **65.246.201-4**, inscrita bajo el N°**372890** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **VALENTINA MIRA LÓPEZ,** cédula de identidad Nº **18.083.484-2,** ambas domiciliadas en **Volcan Osorno #689**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "RESCATANDO TRADICIONES"**. (RUANAS ADULTO- RUANAS INFANTIL- PONCHOS 3 HEBRAS)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/KCLWMX-194

ASESORIA JURIDICA

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°372890 de fecha 29 de noviembre de 2024.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 13:29 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

VALENTINA MIRA LÓPEZ
18.083.484-2
CLUB DE CUECA CON ALMA Y COMPAS

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/KCLWMX-194

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA ALBORADA"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA ALBORADA**", Rut.* **65.253.354-K**, inscrita bajo el N°**368000** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Evelyn Alejandra Martínez Pérez,** cédula de identidad Nº **15.431.417-2**, ambas domiciliadas en **PETIT VERDOT 1277, Padre Hurtado**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto ""Alborada en Movimiento: Raíces del Norte, Folclore que Une"". **(Vestimenta, charango, palo de agua, quena de madera, cable wingo, atril, funda para quena)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/SW3AVP-630

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención especificamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°368000 de fecha 22 de julio de 2024.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 13:28 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Evelyn Alejandra Martínez Pérez
15.431.417-2
AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA ALBORADA

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/SW3AVP-630

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" CLUB DE ADULTO MAYOR NUEVA ESTRELLA"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**CLUB DE ADULTO MAYOR NUEVA ESTRELLA**", Rut.* **75.001.400-3**, inscrita bajo el N°**139185** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **ALICIA ARAOS VARGAS,** cédula de identidad Nº **6.321.467-1**, ambas domiciliadas en **LAS LILAS #26**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $450.000.- (Cuatrocientos cincuenta mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $450.000.- (Cuatrocientos cincuenta mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "TALLER DE MANTELERIA"**. (CREA 144- LANA ALGODON- BISTRECH ESTAMPADO- MANTELES- BISTRECH LISO)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HXEBFA-110

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139185 de fecha 20 de abril de 1998.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 15:58 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

ALICIA ARAOS VARGAS
6.321.467-1
CLUB DE ADULTO MAYOR NUEVA ESTRELLA

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/HXEBFA-110

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención
* * * * *
" AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL "LOS ARAÑITOS DE PADRE HURTADO""
* * * * *
Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026, entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL "LOS ARAÑITOS DE PADRE HURTADO"**", Rut.* **65.129.125-9**, inscrita bajo el N°**356245** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **RAQUEL ACEVEDO ARCE,** cédula de identidad Nº **10.220.485-9**, ambas domiciliadas en **Volcan Osorno N°689**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $499.540.- (Cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $499.540.- (Cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "TEJIENDO MAS SUEÑOS"**. (Gavetero, Set de vasos, cubiertos, vajilla, platos, microondas, horno electrico)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/J8JGOU-282

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°356245 de fecha 03 de noviembre de 2023.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 15:58 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

RAQUEL ACEVEDOARCE
10.220.485-9
AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL "LOS ARAÑITOS DE PADRE HURTADO"

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/J8JGOU-282

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" AGRUPACION CULTURAL SOCIAL DE MUJERES LIG RAY"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización"* ***"AGRUPACION CULTURAL SOCIAL DE MUJERES LIG RAY"***, *Rut.* **65.107.035-k**, inscrita bajo el N°**213858** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Teresa Ojeda,** cédula de identidad Nº **9.668.402-9**, ambas domiciliadas en **Mza 23 sitio 12 Villa Chiloe**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "CREACIONES NAVIDEÑAS LIG RAY"**. (SERVILLETAS, PORCELANIZADOR, CAJAS MOF, PINTURAS ACRILICAS, FOLIA DECORATIVOS, PEGAMENTOS, CRAQUELADOR, LAMINAS TRANSFER, PINTURAS HYBRID, PINCELES)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/5VR7ZP-889

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°213858 de fecha 12 de marzo de 2015.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 15:58 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Teresa Ojeda
9.668.402-9
AGRUPACION CULTURAL SOCIAL DE MUJERES LIG RAY

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/5VR7ZP-889

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" TALLER DE MUJERES LOTA GREEN"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario N° 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**TALLER DE MUJERES LOTA GREEN**", Rut.* **65.037.077-5**, inscrita bajo el N°**139294** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Rosario del Pilar Torres Becerra,** cédula de identidad N° **10.205.136-k**, ambas domiciliadas en **Don Arturo #625**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto ""Mujeres que crean en Vidrio""**. (110 Vidrios incoloro)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/DSOHEY-602

ASESORIA JURIDICA

rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139294 de fecha 18 de noviembre de 2010.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 15:58 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Rosario del Pilar Torres Becerra
10.205.136-k
TALLER DE MUJERES LOTA GREEN

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/DSOHEY-602

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" CLUB DE ADULTO MAYOR ADULTOS FELICES"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**CLUB DE ADULTO MAYOR ADULTOS FELICES**", Rut.* **65.230.348-K**, inscrita bajo el N°**342642** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Beatriz Mireya Araya Allende,** cédula de identidad Nº **6.755.565-1**, ambas domiciliadas en **BALMACEDA N°761, VILLA CRISTAL**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°538/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $500.000.- (Quinientos mil pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Juntos nos activamos y compartimos"**. (actividad programa adulto mayor tenedor libre)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GHEAWU-705

ASESORIA JURIDICA

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°342642 de fecha 30 de enero de 2023.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 15:58 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Beatriz Mireya Araya Allende
6.755.565-1
CLUB DE ADULTO MAYOR ADULTOS FELICES

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GHEAWU-705

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" JUNTA DE VECINOS LOS NARANJOS DOS"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**JUNTA DE VECINOS LOS NARANJOS DOS**", Rut.* **65253077-K**, inscrita bajo el N°**372823** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **DAISY PATRICIA DI GENOVA GUAJARDO,** cédula de identidad Nº **15.138.521-4**, ambas domiciliadas en **PASAJE SALUSTIANA #1586**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°537/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "SEGURIDAD MICROBARRIO**". (INSTALACION DE CAMARAS)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TYPORL-366

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°372823 de fecha 26 de noviembre de 2024.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 13:28 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

DAISY PATRICIA DI GENOVA GUAJARDO
15.138.521-4
JUNTA DE VECINOS LOS NARANJOS DOS

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TYPORL-366

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" JUNTA DE VECINOS VILLA TODOS LOS SANTOS"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**JUNTA DE VECINOS VILLA TODOS LOS SANTOS**", Rut.* **74657500-9**, inscrita bajo el N°**139124** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **MARIA ESTER CARRASCO RUBIO,** cédula de identidad Nº **16.022.461-4**, ambas domiciliadas en **SAN BERNABE #1873**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°537/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "EQUIPANDO NUESTRA SEDE PARA LA COMUNIDAD"**. (COMPRA DE MENAJE PARA SEDE SOCIAL)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/8B9AD9-316

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención especificamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139124 de fecha 27 de febrero de 1997.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 13:28 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

MARIA ESTER CARRASCO RUBIO
16.022.461-4
JUNTA DE VECINOS VILLA TODOS LOS SANTOS

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/6B9AD9-316

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" JUNTA DE VECINOS PH PONIENTE 7"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026, entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**JUNTA DE VECINOS PH PONIENTE 7**", Rut.* **65.233.325-7**, inscrita bajo el N°**342002** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Juan Pablo Carrillo Ramos,** cédula de identidad Nº **16.913.241-0**, ambas domiciliadas en **CAMINO BAJOS DE SANTA CRUZ 438**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°537/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 999.028.- (Novecientos noventa y nueve mil veintiocho pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 999.028.- (Novecientos noventa y nueve mil veintiocho pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Alerta Vecinal Comunitaria"**. (KIT 20-ALARMA 60WATTS, FUENTE PODER 12V 5ª, CENTRAL ALARMA 60W, CONTROL REMOTO, BATERIA 12V, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE SEGURIDAD)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VA7LS5-966

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°342002 de fecha 09 de enero de 2023.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 13:28 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Juan Pablo Carrillo Ramos
16.913.241-0
JUNTA DE VECINOS PH PONIENTE 7

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/VA7LS5-966

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" JUNTA DE VECINOS EL MANZANO"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**JUNTA DE VECINOS EL MANZANO**", Rut.* **65.106.890-8**, inscrita bajo el N°**139107** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **ELIZABETH NORA DE LOURDES ALFARO FARFÁN,** cédula de identidad Nº **8.179.372-7**, ambas domiciliadas en **1° TRANSVERSAL # 1625**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a titulo gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°537/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto **""**NUESTRA COCINA COMUNITARIA: UN ESPACIO NECESARIO PARA COCINAR Y COMPARTIR CON CARIÑO"**". (COCINA A GAS, BATERIA DE COCINA, TETERA DE ACERO, MUEBLE DE COCINA, JUEGO DE LOZA)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/8LTJ4Y-671

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139107 de fecha 20 de noviembre de 1999.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 13:28 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

ELIZABETH NORA DE LOURDES ALFARO FARFÁN
8179372-7
JUNTA DE VECINOS EL MANZANO

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/8LTJ4Y-671

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" JUNTA DE VECINOS NUMERO NUEVE SANTA ROSA DE CHENA"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**JUNTA DE VECINOS NUMERO NUEVE SANTA ROSA DE CHENA**", Rut.* **65110876-4**, inscrita bajo el N°**231774** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **RICARDO GABRIEL CASTRO POBLETE,** cédula de identidad Nº **5.571.458-4**, ambas domiciliadas en **PRIMERA TRANSVERSAL #128**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°537/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "FOCOS SOLARES PARA SANTA ROSA"**. (INSTALACION FOCOS SOLARES)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/M3WYHU-439

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención especificamente a la naturaleza y caracteristicas particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°231774 de fecha 30 de octubre de 2015.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 13:28 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

RICARDO GABRIEL CASTRO POBLETE
5.571.458-4
JUNTA DE VECINOS NUMERO NUEVE
SANTA ROSA DE CHENA

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/M3WYHU-439

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

"JUNTA DE VECINOS VILLA BETANIA"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**JUNTA DE VECINOS VILLA BETANIA**", Rut.* **72752300-6**, inscrita bajo el N°**139103** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **MARIO ARMANDO ALARCON SANCHEZ,** cédula de identidad Nº **8.401.817-1**, ambas domiciliadas en **SANTIAGO #1987**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°537/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "VILLA BETANIA SE EQUIPA PARA PARTICIPAR"**. (MESAS Y SILLAS)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GX89XW-040

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139103 de fecha 21 de octubre de 1998.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 13:29 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

MARIO ARMANDO ALARCON SANCHEZ
8.491.817-1
JUNTA DE VECINOS VILLA BETANIA

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GX89XW-040

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

"JUNTA DE VECINOS LOS ZORZALES"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**JUNTA DE VECINOS LOS ZORZALES**", Rut.* **65032364-5**, inscrita bajo el N°**139122** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **GLORIA GAZMURI GALLARDO,** cédula de identidad Nº **8.764.075-2**, ambas domiciliadas en **LOS PITIOS #1106**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°537/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "JUNTOS MEJORAMOS NUESTRA SEDE"**. (INSTALACION DE CERAMICA EN SEDE SOCIAL)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JQDD8U-488

ASESORIA JURIDICA

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139122 de fecha 15 de octubre de 2010.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 13:29 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

GLORIA GAZMURI GALLARDO
8.764.075-2
JUNTA DE VECINOS LOS ZORZALES

Junta de Vecinos
"Los Zorzales"
P. J. Nº 693/2010
Fdo.: 15/10/2010

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JQDD8U-488

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" JUNTA DE VECINOS VILLA ESPERANZA 3"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**JUNTA DE VECINOS VILLA ESPERANZA 3**", Rut.* **65069850-9**, inscrita bajo el N°**139108** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **CAROLINA NUÑEZ FUENTES,** cédula de identidad Nº **10.295.227-8**, ambas domiciliadas en **ERNESTO VALDES MANZANA 8 SITIO 39**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°537/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 377.960.- (Trescientos setenta y siete mil novecientos sesenta pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 377.960.- (Trescientos setenta y siete mil novecientos sesenta pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL VILLA ESPERANZA 3"**. (INSTALACION DE FOCOS Y COMPRA DE MESAS)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LU4A9E-252

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139108 de fecha 13 de noviembre de 2000.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 13:28 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

JUNTA DE VECINOS VILLA ESPERANZA 3 · PADRE HURTADO · PERS. JURID. N° 254-00 FUNDADO 11-11-2000

CAROLINA NUÑEZ FUENTES
10.295.227-8
JUNTA DE VECINOS VILLA ESPERANZA 3

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/LU4A9E-252

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" JUNTA DE VECINOS PARQUE ACONCAGUA III"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**JUNTA DE VECINOS PARQUE ACONCAGUA III**", Rut.* **65130191-2**, inscrita bajo el N°**357801** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **JEMIMA SARAI LARA MUÑOZ,** cédula de identidad Nº **18.499.193-4**, ambas domiciliadas en **ESTERO LAMPA #1881**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°537/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "COCINA COMUNITARIA: EQUIPANDO NUESTRA SEDE PARA UN ENCUENTRO VECINAL"**. (HABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE COCINA)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/J8QKTJ-434

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°357801 de fecha 28 de noviembre de 2023.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 15:58 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

JEMIMA SARAI LARA MUÑOZ
18.499.193-4
JUNTA DE VECINOS PARQUE ACONCAGUA III

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/J8QKTJ-434

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" JUNTA DE VECINOS VILLA CHILOE"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT. 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**JUNTA DE VECINOS VILLA CHILOE**", Rut.* **65651580-5**, inscrita bajo el N°**139118** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **ADRIANA DIAZ PONCE,** cédula de identidad Nº **9.294.383-6**, ambas domiciliadas en **LOS JESUITAS MANZANA 23, SITIO 12 VILLA CHILOE**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°537/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "TEMPERADITOS FUNCIONAMOS MEJOR"**. (INSTALACION AIRE ACONDICIONADO)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/IUZ53P-710

ASESORIA JURIDICA

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139118 de fecha 07 de septiembre de 2005.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 15:58 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

ADRIANA DIAZ PONCE
9.294.383-6
JUNTA DE VECINOS VILLA CHILOE

Junta de Vecinos
Villa Chiloé
Pers. Jurídica 493 - 05

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/IUZ53P-710

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" JUNTA DE VECINOS VILLA PADRE ALBERTO HURTADO CRUCHAGA"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario N° 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**JUNTA DE VECINOS VILLA PADRE ALBERTO HURTADO CRUCHAGA**", Rut.* **65991000-4**, inscrita bajo el N°**139087** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **PAULINA VERDUGO CARRANCIO,** cédula de identidad N° **11.361.924-4**, ambas domiciliadas en **SAN MARCOS #1583**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°537/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 692.937.- (Seiscientos noventa y dos mil novecientos treinta y siete pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 692.937.- (Seiscientos noventa y dos mil novecientos treinta y siete pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "CLIMATIZACIÓN INTEGRAL PARA EL ENCUENTRO COMUNITARIO: INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN NUESTRA SEDE.". **(INSTALACION AIRE ACONDICIONADO)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/FMO6AU-444

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139087 de fecha 15 de mayo de 1997.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 15:58 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

PAULINA VERDUGO CARRANCIO
11.361.924-4
JUNTA DE VECINOS VILLA PADRE ALBERTO HURTADO CRUCHAGA

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/FMO6AU-444

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

"JUNTA DE VECINOS SAN LUIS"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**JUNTA DE VECINOS SAN LUIS**", Rut.* **65652730-7**, inscrita bajo el N°**139104** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **OLAYA ROJAS JIMENEZ,** cédula de identidad Nº **11.811.885-5**, ambas domiciliadas en **SAN LUIS S/N**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°537/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 900.099.- (Novecientos mil noventa y nueve pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 900.099.- (Novecientos mil noventa y nueve pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "POR UNA FOSA DIGNA"**. (COMPRA DE FOZA SEPTICA)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/U2BLE9-974

ASESORIA JURIDICA

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139104 de fecha 22 de mayo de 1998.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 15:58 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

OLAYA ROJAS.
OLAYA ROJAS JIMENEZ
11.811.885-5
JUNTA DE VECINOS SAN LUIS

Junta de Vecinos San Luis
Pers Jurid: N° 139104
Fund: 22/05/1998
Padre Hurtado

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/U2BLE9-974

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" JUNTA DE VECINOS LAS CASAS DE PADRE HURTADO ORIENTE"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario N° 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**JUNTA DE VECINOS LAS CASAS DE PADRE HURTADO ORIENTE**", Rut.* **65097265-1**, inscrita bajo el N°**189034** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **CAROLINA CORNEJO CABRERA,** cédula de identidad N° **13.549.509-3**, ambas domiciliadas en **LOS ZORZALES #1178**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°537/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE COMUNITARIA VILLA LAS CASAS DE P.H ORIENTE**". (MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/SBJT8B-721

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°189034 de fecha 29 de julio de 2014.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 15:58 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

CAROLINA CORNEJO CABRERA
13.649.509-3
JUNTA DE VECINOS LAS CASAS DE PADRE HURTADO ORIENTE

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/SBJT8B-721

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

"JUNTA DE VECINOS N°41 VILLA EL SAUCE"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026, entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**JUNTA DE VECINOS N°41 VILLA EL SAUCE**", Rut.* **65766340-9**, inscrita bajo el N°**139094** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **ROSA TAPIA CANALES,** cédula de identidad Nº **7.988.931-8**, ambas domiciliadas en **LUIS PASTEUR #447**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°537/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "SENTARSE Y SENTIRSE SEGUROS"**. (ADQUISICION DE SILLAS)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ZV0DQL-953

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139094 de fecha 26 de agosto de 1992.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 15:58 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

ROSA TAPIA CANALES
7.988.931-8
JUNTA DE VECINOS N°41 VILLA EL SAUCE

JUNTA DE VECINOS N°41
VILLA EL SAUCE
PADRE HURTADO

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ZV0DQL-953

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" JUNTA DE VECINOS N° 37 LAS TINAJAS"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**JUNTA DE VECINOS N° 37 LAS TINAJAS**", Rut.* **75054500-9**, inscrita bajo el N°**139092** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **PATRICIA GUTIERREZ VENEGAS,** cédula de identidad Nº **6.979.087-9**, ambas domiciliadas en **MARIA LUISA BOMBAL #1088**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°537/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 854.088.- (Ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta y ocho pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 854.088.- (Ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta y ocho pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO COMUNITARIO, INSTALACIÓN DE CERAMICA EN PASILLO DE LA SEDE SOCIAL JUNTA DE VECINOS LAS TINAJAS.**". (INSTALACION DE CERAMICO)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/WRPMMO-896

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139092 de fecha 05 de junio de 1997.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 15:58 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

PATRICIA GUTIERREZ VENEGAS
6.979.087-9
JUNTA DE VECINOS N° 37 LAS TINAJAS

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/WRPMMO-896

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

"JUNTA DE VECINOS RENACER VILLA EL TREBOL"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**JUNTA DE VECINOS RENACER VILLA EL TREBOL**", Rut.* **65053815-3**, inscrita bajo el N°**139123** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **ISABEL ARIAS SEPULVEDA,** cédula de identidad Nº **10.397.555-7**, ambas domiciliadas en **PARCELA 6-A EL TREBOL**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo **N°537/2026**, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "PROYECTO SEDE SOCIAL ACTIVA"**. (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/3MM0U7-821

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139123 de fecha 06 de septiembre de 2011.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 15:58 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

ISABEL ARIAS SEPULVEDA
10.397.555-7
JUNTA DE VECINOS RENACER VILLA EL TREBOL

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/3MM0U7-821

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" JUNTA DE VECINOS ESCULTOR VIRGINIO ARIAS"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026, entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**JUNTA DE VECINOS ESCULTOR VIRGINIO ARIAS**", Rut.* **65140701-K**, inscrita bajo el N°**349293** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **NORY PEREZ REYES,** cédula de identidad Nº **14.596.706-6**, ambas domiciliadas en **PABLO BURCHARD #3668**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°537/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "MAS TECNOLOGIA PARA NUESTRA SEDE.". **(ADQUISICION DE COMPUTADOR,IMPRESORA Y PROYECTOR)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/AZIS6K-928

ASESORIA JURIDICA

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°349293 de fecha 20 de junio de 2023.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 15:58 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

NORY PEREZ REYES
14.596.706-6
JUNTA DE VECINOS ESCULTOR VIRGINIO ARIAS

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/AZIS6K-928

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

"JUNTA DE VECINOS VILLA EL ROSAL"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**JUNTA DE VECINOS VILLA EL ROSAL**", Rut.* **65302880-6**, inscrita bajo el N°**139115** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **FERNANDO BRAVO ASTUDILLO,** cédula de identidad Nº **10.217.265-5**, ambas domiciliadas en **EL ROBLE #737**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°537/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 482.360.- (Cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos sesenta pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 482.360.- (Cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos sesenta pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "REVOLVIENDO LA OLLA EN EL ROSAL"**. (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JRIFLR-256

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139115 de fecha 12 de noviembre de 2003.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 15:58 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

FERNANDO BRAVO ASTUDILLO
10.217.265-5
JUNTA DE VECINOS VILLA EL ROSAL

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/JRIFLR-256

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" JUNTA DE VECINOS N° 54 VILLA JUAN WESLEY"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**JUNTA DE VECINOS N° 54 VILLA JUAN WESLEY**", Rut.* **75.119.800-0**, inscrita bajo el N°**139084** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Judith Ingrid Del Carmen Vejar Turrieta,** cédula de identidad Nº **6.594.196-1**, ambas domiciliadas en **PASAJE EL COIGUE N°76, VILLA JUAN WESLEY**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con *el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de* equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°537/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 907.014.- (Novecientos siete mil catorce pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 907.014.- (Novecientos siete mil catorce pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Sede Confortable"**. (MEJORAMIENTO Y ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ISYXZR-703

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139084 de fecha 14 de abril de 1997.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 15:58 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Judith Ingrid Del Carmen Vejar Turrieta
6.594.196-1
JUNTA DE VECINOS N° 54 VILLA JUAN WESLEY

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ISYXZR-703

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" JUNTA DE VECINOS LOS ALAMOS UNIDOS"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026, entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**JUNTA DE VECINOS LOS ALAMOS UNIDOS**", Rut.* **65.173.342-1**, inscrita bajo el N°**284561** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **Priscila Fuentes Vasquez,** cédula de identidad Nº **16340792-2**, ambas domiciliadas en **Regidor Luis Alarcon N°1392**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°537/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 915.868.- (Novecientos quince mil ochocientos sesenta y ocho pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 915.868.- (Novecientos quince mil ochocientos sesenta y ocho pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "Energía Comunitaria para una Villa Segura"**. (GENERADOR ELECTRICO,ALARGADOR Y BIDON)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UUIQKJ-198

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°284561 de fecha 06 de agosto de 2018.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 15:58 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Priscila Fuentes Vasquez
16340792-2
JUNTA DE VECINOS LOS ALAMOS UNIDOS

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UUIQKJ-198

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" JUNTA DE VECINOS N°10 LOS AROMOS"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**JUNTA DE VECINOS N°10 LOS AROMOS**", Rut.* **65605880-3**, inscrita bajo el N°**139137** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **IVONNE CONTRERAS TOLEDO,** cédula de identidad Nº **12.314.019-2**, ambas domiciliadas en **LOS AROMOS SITIO #7**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°537/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "ESPACIO SEGURO PARA JUNTA DE VECINOS DE LOS AROMOS**". (COMPRA DE CONTAINER MODULAR)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GGQMK5-485

ASESORIA JURIDICA

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139137 de fecha 1 de enero de 1900.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 15:57 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Ivonne M C T.

IVONNE CONTRERAS TOLEDO
12.314.019-2
JUNTA DE VECINOS N°10 LOS AROMOS

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/GGQMK5-485

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" JUNTA DE VECINOS N° 72 STA. CRUZ DE LA VICTORIA"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**JUNTA DE VECINOS N° 72 STA. CRUZ DE LA VICTORIA**", Rut.* **74013000-5**, inscrita bajo el N°**139096** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **JULIA TORO GONZALEZ,** cédula de identidad Nº **8.755.022-2**, ambas domiciliadas en **PRIMERA TRANSVERSAL #994**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°537/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "UNIENDO ESPACIOS". **(REMODELACION SEDE COMUNITARIA)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/DMVVSF-756

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención especificamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139096 de fecha 02 de julio de 1997.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 15:57 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

JULIA TORO GONZALEZ
8.755.022-2
JUNTA DE VECINOS N° 72 STA. CRUZ DE LA VICTORIA

JUNTA DE VECINOS Nº 72
SANTA CRUZ DE LA VICTORIA
Pers. Jurídica Nº 90-97

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/DMVVSF-756

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" JUNTA DE VECINOS VILLA INDEPENDIENTE"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario N° 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**JUNTA DE VECINOS VILLA INDEPENDIENTE**", Rut.* **74878400-4**, inscrita bajo el N°**139130** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **SANDRA DEL PILAR MUÑOZ PARADA,** cédula de identidad N° **16.022.571-8**, ambas domiciliadas en **GRANADA #250**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°537/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "MANTENCIÓN DE LOS ESPACIOS COMUNITARIOS". **(REMODELACION ESPACIO COMUNITARIO)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/U926H4-616

ASESORIA JURIDICA

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139130 de fecha 1 de enero de 1900.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 15:57 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

SANDRA DEL PILAR MUÑOZ PARADA
16.022.571-8
JUNTA DE VECINOS VILLA INDEPENDIENTE

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/U926H4-616

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" JUNTA DE VECINOS LOS ESTEROS"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 28 OCT 2026, entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**JUNTA DE VECINOS LOS ESTEROS**", Rut.* **65271337-8**, inscrita bajo el N°**324315** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **MASSIEL CARRERA SALAZAR,** cédula de identidad Nº **12.645.787-1**, ambas domiciliadas en **ESTERO FRIO #2220**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°537/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "EQUIPANDO NUESTRA SEDE PARA LA COMUNIDAD". **(EQUIPAMIENTO COMUNITARIO)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/1R2UQI-138

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°324315 de fecha 26 de octubre de 2021.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 15:57 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

MASSIEL CARRERA SALAZAR
12.645.787-1
JUNTA DE VECINOS LOS ESTEROS

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/1R2UQI-138

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

"JUNTA DE VECINOS EL RENACER VILLA RIO ACONCAGUA"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**JUNTA DE VECINOS EL RENACER VILLA RIO ACONCAGUA**", Rut.* **65106164-4**, inscrita bajo el N°**189029** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **RODRIGO ANTONIO MORALES COLIPE,** cédula de identidad Nº **13.266.991-0**, ambas domiciliadas en **AV. LOS SILOS #1379**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°537/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "JUGANDO EN COMUNIDAD: EQUIPAMIENTO RECREATIVO PARA NIÑOS Y NIÑAS"**. (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/T6S8LC-668

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°189029 de fecha 01 de abril de 2014.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 15:57 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

RODRIGO ANTONIO MORALES COLIPE
13.266.991-0
JUNTA DE VECINOS EL RENACER VILLA RIO ACONCAGUA

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/T6S8LC-668

JUNTA DE VECINOS "EL RENACER VILLA RÍO ACONCAGUA" Fund. 01/04/2014 Pers. Jurid. N° 189029 Rut: 65.106.164-4 Padre Hurtado

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

"JUNTA DE VECINOS LA PUNTILLA DEL PORVENIR"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización"* ***"JUNTA DE VECINOS LA PUNTILLA DEL PORVENIR"****, Rut.* **74293700-3**, inscrita bajo el N°**139100** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **ERMELINA VALDES BRAVO,** cédula de identidad Nº **16.881.485-2**, ambas domiciliadas en **EL PORVENIR S/N**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°537/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 951.610.- (Novecientos cincuenta y un mil seiscientos diez pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 951.610.- (Novecientos cincuenta y un mil seiscientos diez pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "LA PUNTILLA REUNIDA"**. (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XFSCTW-122

ASESORIA JURIDICA

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139100 de fecha 11 de noviembre de 1998.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 15:57 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

ERMELINA VALDES BRAVO
16.881.485-2
JUNTA DE VECINOS LA PUNTILLA DEL PORVENIR

JUNTA DE VECINOS N° 38 LA PUNTILLA DEL PORVENIR
RUT: 74.293.700-3
PJ. 107-97
RPJ 139100
COMUNA DE PADRE HURTADO

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XFSCTW-122

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" JUNTA DE VECINOS N°46 VILLA PADRE HURTADO II"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario N° 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado N° 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**JUNTA DE VECINOS N°46 VILLA PADRE HURTADO II**", Rut.* **75183000-9**, inscrita bajo el N°**139089** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **GEORGINA LOYOLA QUINTERO,** cédula de identidad N° **8.984.608-0**, ambas domiciliadas en **SAN IGNACIO #980**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°537/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "MANOS A LA OBRA: TALLER DE MANTENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE NUESTRA SEDE VECINAL**". (MEJORAMIENTO Y ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/0GNXPV-669

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención especificamente a la naturaleza y caracteristicas particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139089 de fecha 1 de enero de 1900.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 15:57 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

GEORGINA LOYOLA QUINTERO
8.984.608-0
JUNTA DE VECINOS N°46 VILLA PADRE HURTADO II

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/0GNXPV-669

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" JUNTA DE VECINOS N° 44 EL PARRONAL"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización"* "***JUNTA DE VECINOS N° 44 EL PARRONAL****", Rut.* **65656370-2**, inscrita bajo el N°**139082** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **LAURA DEL CARMEN PLAZA GONZALEZ,** cédula de identidad Nº **5.809.843-4**, ambas domiciliadas en **CAMINO SAN ALBERTO #1208**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°537/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 979.980.- novecientos setenta y nueve mil novecientos ochenta pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 979.980.- novecientos setenta y nueve mil novecientos ochenta pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "FORTALECIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EL PARRONAL"**. (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TVXHTY-866

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139082 de fecha 05 de septiembre de 1992.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 15:57 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

LAURA DEL CARMEN PLAZA GONZALEZ
5.809.843-4
JUNTA DE VECINOS N° 44 EL PARRONAL

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TVXHTY-866

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" JUNTA DE VECINOS LOS GUINDOS"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**JUNTA DE VECINOS LOS GUINDOS**", Rut.* **65127752-3**, inscrita bajo el N°**242850** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **DANIELA SEPULVEDA VELARDE,** cédula de identidad Nº **16.342.542-4**, ambas domiciliadas en **LOS CHIRIHUES #1109**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°537/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 788.253.- (Setecientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 788.253.- (Setecientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "JUNTOS EQUIPAMOS NUESTRA COMUNIDAD". **(EQUIPAMIENTO COMUNITARIO)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/M7SRKC-326

ASESORIA JURIDICA

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°242850 de fecha 13 de julio de 2016.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 15:57 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

DANIELA SEPULVEDA VELARDE
16.342.542-4
JUNTA DE VECINOS LOS GUINDOS

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/M7SRKC-326

ASESORIA JURIDICA

Convenio de Subvención

* * * * *

" JUNTA DE VECINOS LOS PALTOS"

* * * * *

Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado

En Padre Hurtado, a 29 OCT 2026 , entre la Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde (S) don ***JORGE CRISTIAN ROA KRUGER,*** cédula de identidad y rol único tributario Nº 16.155.673-4, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante *"La Municipalidad"*, y por la otra y en adelante *"La Organización" "**JUNTA DE VECINOS LOS PALTOS**", Rut.* **65366700-0**, inscrita bajo el N°**139113** del registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Registro civil, representada por **VANESSA VIRGINIA MERINO RAMIREZ,** cédula de identidad Nº **16.644.249.4**, ambas domiciliadas en **LOS JASMINES #104**, Padre Hurtado, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nª 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito. -

SEGUNDO: La organización presentó a la Municipalidad una solicitud de subvención o aporte, con el propósito de complementar los recursos necesarios para la operatividad y la adquisición de equipamiento, conforme a lo indicado en el formulario de postulación a la subvención municipal correspondiente.

TERCERO: Sometida la solicitud y el Proyecto referidos al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N°537/2026, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 15 de octubre 2026, que resolvió otorgar una subvención ascendente a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos).

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº 1995 del 27 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la subvención solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio que señala las condiciones generales del otorgamiento de la subvención otorgada, que se detallan en las cláusulas siguientes:

SEXTO: La subvención alcanza a la suma de $ 1.000.000.- Un millón de pesos). La que será pagada a la organización con un solo pago, a efectuarse una vez suscrito el presente Convenio.

SEPTIMO: Los fondos correspondientes a la presente subvención serán utilizados exclusivamente con el fin de financiar el Proyecto "VILLA LOS PALTOS PREPARADA: KITS DE EMERGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS PARA NUESTROS VECINOS.**". (KITS DE EMERGENCIA)**

OCTAVO: Conforme a las condiciones en que fue solicitada y otorgada la subvención, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas final, detallada y circunstanciada, que acredite el uso de los recursos recibidos y que se encuentre respaldada mediante documentación original, auténtica y sin enmiendas. Dicha rendición deberá ser presentada ante la Tesorería Municipal dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se hayan ejecutado los gastos correspondientes.

RALR(S)

En caso de que la entidad beneficiaria no ejecute la totalidad de los recursos otorgados, deberá presentar informes financieros mensuales, incluso durante aquellos meses en que no se registren

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/OZZ9RA-620

ASESORIA JURIDICA

gastos ni se desarrollen actividades financiadas con cargo a la subvención. Asimismo, junto con la rendición anual correspondiente, deberá reintegrar los recursos que no hayan sido utilizados durante el año 2026, conforme a los procedimientos establecidos para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá, según corresponda:
1. Comprobante de ingreso por los recursos percibidos, con identificación de su origen.
2. Informes de rendición financiera mensual.
3. Informes mensuales de ejecución de actividades, en el formato obligatorio vigente.
4. Informe final financiero y de ejecución de actividades.
5. Informe consolidado, únicamente cuando corresponda por existir un receptor intermediario.
6. Comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con documentación auténtica o la relación y ubicación de esta.
7. Registros exigidos por la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos público.
8. Toda otra documentación que permita acreditar los ingresos, desembolsos, traspasos, actividades, beneficiarios, resultados y cumplimiento de los objetivos.

NOVENO: La presente subvención cuenta con un monto inferior a 500 UTM, por tanto, la organización efectuará la rendición en soporte papel utilizando los formatos establecidos por la Contraloría General de la Republica, con la documentación indicada en el punto octavo.

DECIMO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente subvención. –

DECIMO PRIMERO: Sanciones por Incumplimiento: En caso de incumplimiento de las obligaciones comprometidas por la organización, la Municipalidad podrá poner término al proyecto, y exigir la devolución recursos financieros entregados.

Constituirán incumplimientos graves: la presentación de antecedentes falsos; la negativa a fiscalizar; el uso de recursos para fines distintos; la transferencia no autorizada; la omisión reiterada de rendiciones; la alteración de documentos; y el incumplimiento sustancial de las actividades comprometidas.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia expresa que la subvención mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

En todo lo no regulado en el presente convenio, remítase al reglamento de subvenciones aprobado con fecha 19 de agosto de 2026.

DECIMO TERCERO: La representación de la organización compareciente consta en el Certificado de Personalidad Jurídica y Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación N°139113 de fecha 03 de diciembre de 2002.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de la Municipalidad de Padre Hurtado.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Alcalde (s)
Fecha: 28-10-2026 15:57 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

VANESSA VIRGINIA MERINO RAMIREZ
16.644.249.4
JUNTA DE VECINOS LOS PALTOS

RALR(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/OZZ9RA-620